

**219-EPMSCLAUNION-DIRE-****2025EE0164026**

La Unión, 26 de junio de 2025

Doctor

**JOSE JAIME ROSALES SARASTI**

C.C. N° 87060069 expedida en Pasto (Nariño)

Representante legal

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE DE NARIÑO LTDA

con NIT. 891200540-7

Dirección: CL 19 1 61 BARRIO INMACULADA

Número de teléfono: 3215801262

Correo electrónico: gerencia@cafenortenarino.com.co

La Unión Nariño.

**REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Invitación Pública No. 219-MC-004-2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el *Decreto 1082 de 2015, Título I CONTRATACION ESTATAL, Capítulo I SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA, SECCION 5. MINIMA CUANTIA Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8*, modificado por el Art 2 Decreto 1860 de 2021, de manera atenta le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de mínima cuantía No. 219-MC-004-2025 ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>002 de 2025</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>CONTRATISTA</b>	Doctor <b>JOSE JAIME ROSALES SARASTI</b> C.C. N° 87060069 expedida en Pasto (Nariño) Representante legal COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE DE NARIÑO LTDA con NIT. 891200540-7 Dirección: CL 19 1 61 BARRIO INMACULADA Número de teléfono: 3215801262 Correo electrónico: gerencia@cafenortenarino.com.co La Unión Nariño.
<b>OBJETO</b>	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, AL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA UNIÓN– INPEC, POR MONTO AGOTABLE”.
<b>ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS</b>	El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:  Para contratar el suministro de productos de combustible al parque automotor de la Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario la Unión– INPEC. los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE	149	GALONES
2	ACPM DIESEL	500	GALONES

**Nota 1:** Suministrar el producto y el servicio conforme a las especificaciones técnicas del producto y lo establecido en obligaciones específicas.

**OBLIGACIONES  
DEL  
CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Realizar la entrega de los productos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. El suministro de productos objeto del contrato deberá ser ejecutado directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo, si aplica.
5. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
6. Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos.
7. El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos de combustible en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.
10. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
11. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.

**14.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

- 1.** Las propiedades de los combustibles (GASOLINA Y ACPM) deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los ministerios de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el ministerio de minas y energía.
- 2.** El contratista deberá cumplir con la norma técnica colombiana No.1380 y 1438 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución No. 025 de 1995, acogida por el INPEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y las normas reglamentarias.
- 3.** El proponente deberá disponer de una Estación de Servicio legalmente constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía ubicadas en las ciudades de La Unión, Pasto, Cali o Popayán; así mismo contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio.
- 4.** El proponente debe garantizar el suministro de combustible en la ciudad de la Unión y eventualmente cuando las necesidades del servicio lo requieran, garantizar el suministro de combustible en la ciudad de Cali, Pasto o Popayán, por tal motivo el oferente garantiza el suministro ya sea por convenios (SIN RECARGO ALGUNO) o por suministro de bonos redimibles de combustible en el cumplimiento de las funciones y misión institucional.
- 5.** La EDS debe contar con un sistema de información o control para el suministro de combustible, garantizando el uso racional y la supervisión efectiva del consumo del combustible suministrado, de manera que en cada abastecimiento realizado se genere tiquete con la siguiente información: placa, fecha, hora, kilometraje, volumen suministrado, clase de combustible, valor del abastecimiento, la cual quedara registrada en una base de datos sistematizada.
- 6.** Las EDS desde las cuales se suministrará el Combustible a los vehículos de la EPMSC La Unión, deben contar con surtidores electrónicos y con personal operativo calificado, es decir no deben ser EDS de autoservicio. Las EDS deben atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día. El Proveedor debe ofrecer EDS con Sistema de Control con la cobertura nacional.
- 7.** Modificación al precio por galón de (GASOLINA Y ACPM): en caso de ser contratado, el precio por galón podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo a la misma proporción. El CONTRATISTA notificara por escrito a la EPMSC La Unión la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. De conformidad a la normatividad establecida y regulatoria de precios del ministerio de minas y energía.
- 8.** EL CONTRATISTA no podrá realizar ninguna entrega sin previa autorización del supervisor del Contrato, de lo contrario el asumirá con los costos del suministro no autorizado

- 9.** Eventualmente el director de la EPMSC La Unión y el supervisor del contrato podrán autorizar el suministro de combustible (GASOLINA Y ACPM) a otros vehículos que sirvan de apoyo al cumplimiento de las funciones y de la misión institucional, para lo cual el oferente debe habilitar chip maestro que permita el tanqueo de los vehículos en mención.
- 10.** Sistema de Control: El Sistema de Control para el suministro de Combustible, objeto de los Estudios Previos, debe contener como mínimo los siguientes elementos: (a) Control del vehículo, chips, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- 11.** Control del surtidor: el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
- 12.** El Proveedor debe consolidar las transacciones correspondientes a los suministros de Combustible realizados y presentar al Supervisor, una factura mensual, en donde se indique marca, placa, cilindraje y modelo del vehículo, fecha, hora, tipo de combustible, cantidad y valor del combustible suministrado.
- 13.** Para la gasolina corriente, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1380 de 19/08/2015.
- 14.** Para el combustible ACPM, el oferente deberá presentar el certificado de ECOPETROL, donde se estipule que cumple con la NTC 1438 de 15/05/2013.
- 15.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
- 16.** Mantener vigentes por el término de la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y autorizaciones del ministerio de minas y energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustible, se debe adjuntar comprobante de inscripción ante el SICOM.
- 17.** La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados.
- 18.** Es causal de rechazo, modificar las especificaciones técnicas en cuanto a su presentación y contenido.
- 19.** La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del proceso.
- 20.** Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista.
- 21.** El oferente deberá presentar su oferta acorde con su registro mercantil.

Todo proveedor deberá tener clara la ley de contratación Estatal en Colombia y el cumplimiento de esta.

<p><b>OBLIGACIONES DEL INPEC</b></p>	<p>El EPMSC La Unión se obliga para con el Contratista a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).</li> <li>• Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.</li> <li>• Expedir la certificación del recibo a satisfacción del suministro prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.</li> <li>• Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del suministro prestado a la Entidad.</li> <li>• Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y el artículo 25 numeral 16 de la ley 80 de 1993.</li> <li>• Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</li> </ul>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa suscripción del acta de inicio lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y la expedición del Registro Presupuestal.</p>
<p><b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC LA UNION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:</p> <p>El valor total del contrato será hasta por la suma de <b>SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.260.000).</b></p> <p>NOTA 1: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.</p> <p>NOTA 2: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario la Unión–INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.</p> <p>NOTA 3: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje al finalizar la vigencia.</p> <p>La pagaduría del EPMSC efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.</p> <p>Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.</p> <p>Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la</p>

	<p>unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p> <p>Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Certificación notificada mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2025 el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, emitió la certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2025; su aplicación se verá reflejada en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios.</p>
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<p>El valor del contrato resultante, se ve respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <p>El proceso en referencia, se encuentra amparado en el CDP- No. 225 de fecha 23 de ENERO de 2025; UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-219 EPMSC LA UNION – POSICION CATALOGO DE GASTO: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO COMBUSTIBLE NUCLEAR por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$7.260.000) SITUAC Y CSF. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, AL PARQUE AUTOMOTOR, SEGÚN RESOLUCIÓN 000002 DE 2 DE ENERO DE 2025., expedido por el responsable de presupuesto del <b>Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión– INPEC.</b></p>
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<p>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art 2 del Decreto 1860, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, así las cosas para el presente proceso y teniendo en cuenta la forma de pago del mismo, no se exige dicha garantía.</p>
<b>SUPERVISOR</b>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo de ORTIZ PARRA LUIS ALFREDO responsable del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Unión– INPEC o quien haga sus veces en el cargo en ausencia total o parcial.</p> <p>El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</p>
<b>LUGAR DE EJECUCION.</b>	<p>El lugar de ejecución será en la Carrera 3 No. 13 – 48 Barrio Chapinero, Municipio de La Unión Departamento de Nariño.</p>
<b>CUENTA BANCARIA</b>	<p>Cuenta CORRIENTE No. 195-385055-44 del Banco de BANCOLOMBIA S.A. a nombre de COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE DE NARIÑO.</p>

Atentamente,

**RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ**  
**DIRECTOR EPMSC LA UNION NARIÑO**

Revisado por: RUBIO ORLEY GOMEZ GOMEZ

Elaborado por: Edith Burbano Burbano

Fecha de elaboración: 26/06/2025